



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 29 DE JUNIO DE 2022
JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, al jockey **MARTIN JAVIER VALLE**, por haber disminuido su peso neto en 510 gramos en pista normal, luego de disputada la 10ª carrera del 22 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Testarda”, y ser reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, al jockey **EDUARDO ORTEGA PAVON**, por haber disminuido su peso neto en 750 gramos en pista normal, luego de disputada la 13ª carrera del 24 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Sofrita”, y ser reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz **CARLOS VICTOR CABRERA**, por haber incrementado su peso neto en 1.120 gramos en pista normal, luego de disputada la 16ª carrera del 24 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Added Value”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **LUIS DIEGO BRIGAS**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con sus compromisos de monta para la 1ª, 3ª, 5ª, 8ª 13ª y 15ª del día 22 de junio p.pdo., en la que debía conducir a los s.p.c. “Minister Joy”, “Cachete Mapuche”, “Mattinata”, “Pinta Que Mata”, “Mia Edgard” y “Soy Exultante” respectivamente.

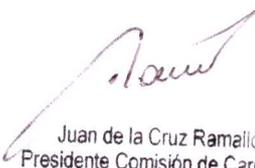
Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **WILLIAM PEREYRA**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 1ª del día 22 de junio p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Místico Joy” y ser reincidente.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **MARTIN VALLE**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 4ª del día 22 de junio p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Passion With Glory”.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey **ADRIAN MAXIMILIANO GIANNETTI**, por haber procedido a quitarle los tapones de los oídos a su pupilo el s.p.c. “Clandestino Soy”, durante el desarrollo de la 5ª carrera disputada el día 24 de junio p.pdo., y ser reincidente.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **LUCIANO EMANUEL CABRERA**, por haber procedido a quitarle los tapones de los oídos a su pupilo el s.p.c. “Ducal Palace”, durante el desarrollo de la 5ª carrera disputada el día 24 de junio p.pdo.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **WILLIAM PEREYRA**, por haber procedido a quitarle los tapones de los oídos a su pupilo el s.p.c. “Pablinho”, durante el desarrollo de la 11ª carrera disputada el día 24 de junio p.pdo.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **ANIBAL JOSE CABRERA**, por el uso indebido de publicidad en su indumentaria, en la 13ª carrera del día 24 de junio p.pdo, donde condujo al s.p.c. “Majestic Ruler”, con la exposición de “Caballos del Mundo”, haciéndole saber que ante la reiteración de este hecho podrá ser pasible de sanciones más severas.

Artículo 38, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **ALEXIS GASTON CASTRO**, por la responsabilidad que le cupo al modificar el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Croquignolet”, en la 4ª carrera del día 22 de junio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso X del Reglamento General de Carreras.

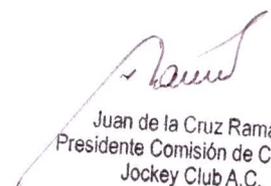
APERCIBIR: al jockey **CESAR LEONOR CUELLAR**, por la responsabilidad que le cupo al modificar el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Alma Runner”, en la 3ª carrera del día 24 de junio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso X del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey **WILLIAM PEREYRA** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 2ª carrera del día 24 de junio p.pdo., donde condujo al s.p.c. “My Espartana”, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, (pesos mil) al jockey **KEVIN BANEGAS** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 2ª y 16ª carrera del día 24 de junio p.pdo., donde condujo a los s.p.c. “Peluca Rye” y “Shalai” respectivamente, y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **LUCAS DAMIAN CARONNI** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 3ª carrera del día 24 de junio p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Agus Song”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al jockey **MAURO DARIO GILES** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 3ª carrera del día 24 de junio p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Cursora Dubai”, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, (pesos mil) al jockey **ROBERTO NAHUEL ALZAMENDI** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 3ª carrera del día 24 de junio p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Icy Joya”, y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, (pesos mil) al jockey aprendiz **FRANCISCO JAVIER LAVIGNA** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 3ª carrera del día 24 de junio p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Ready Johan”, y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **DARIO RAMON GOMEZ** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 6ª carrera del día 24 de junio p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Cherry Along”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **FRANCISCO LEANDRO FERNANDES GONCALVES** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 7ª carrera del día 24 de junio p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Emirate Bomb”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **CARLOS VICTOR CABRERA** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 16ª carrera del día 24 de junio p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Added Value”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al jockey **PABLO DAMIAN CARRIZO** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 16ª carrera del día 24 de junio p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Lucky Maharani”, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **FRANCISCO AGUSTIN ARREGUY** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 16ª carrera del día 24 de junio p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Arkinda”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL BARROSO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Skinny Banker”, para la 1ª carrera del 22 de junio p.pdo, y ser reincidente.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **JUAN CARLOS AGUIRRE**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Croquignolet”, para la 4ª carrera del 22 de junio p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **IGNACIO FRANCISCO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Emirates Flight”, para la 5ª carrera del 22 de junio p.pdo, y ser reincidente.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **HORACIO LUIS DAVID**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Experimento Epico”, para la 12ª carrera del 22 de junio p.pdo.

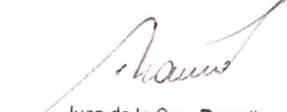
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **MARTIN ANTONIO TORRES**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Seme Montewest”, para la 14ª carrera del 22 de junio p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **SANTIAGO RAMON DIEGUEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Soy Exultante”, para la 15ª carrera del 22 de junio p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



APERCIBIR: al Entrenador Dn. **CARLOS DANIEL ETCHECHOURY**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación de los compromisos de monta de sus pupilos los s.p.c. “Fem Fatale” y “Doña Loba”, para la 8ª carrera del 24 de junio p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **EDGARDO ANIBAL ZAIKOSKI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Alemanda”, para la 10ª carrera del 24 de junio p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: a la Entrenadora Dna. **ELBA KARINA GUERRICAGOITIA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Branding Iron”, para la 10ª carrera del 24 de junio p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

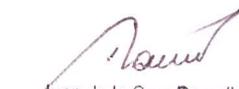
SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MARCELO LUIS DOMINGUEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Pellgati”, para la 14ª carrera del 22 de junio p.pdo, y ser reincidente.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. “**VOLTIMETRO**” por el término de treinta (30) días, desde el 22 de junio p.pdo. y hasta el 21 de julio de 2022 inclusive y **MULTAR** en la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil) a su entrenador Dn. **OSCAR RAUL PERALTA** por no haber justificado la no participación del ejemplar, en la 11ª carrera del 22 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.
Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.500,00, (pesos mil quinientos) al Entrenador Dn. **ROBERTO ANDRES GOMEZ**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Universo Plus”, en la 2ª carrera del día 22 de junio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.500,00, (pesos mil quinientos) al Entrenador Dn. **PEPE ARNOLDO COLMAN**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Full Halo”, en la 6ª carrera del día 22 de junio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.500,00, (pesos mil quinientos) al Entrenador Dn. **DIEGO JAVIER FUMERO RODRIGUEZ**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Renio Joy”, en la 10ª carrera del día 24 de junio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$ 1.500,00, (pesos mil quinientos) al Entrenador Dn. **CANDELA BELEN CARRETTO**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Semaforo Plus”, en la 10ª carrera del día 24 de junio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.500,00, (pesos mil quinientos) al Entrenador Dn. **RAMON ANTONIO RIOS**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “El Improvisador”, en la 15ª carrera del día 24 de junio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al Entrenador Dn. **JUAN PABLO GARROCHO**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Guarany” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 15ª carrera del 24 de junio p.pdo.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al Entrenador Dn. **FRANCO DAMIAN PABLO TAJES**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Y Listo” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 15ª carrera del 24 de junio p.pdo.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

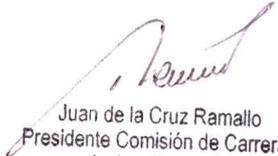
FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “**LICITADO FIL**”, a cargo del Entrenadora Dna. Maria Jose Antonucci, inscripto para la 3ª carrera del 22 de junio p.pdo y **MULTAR** en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) a la propietaria de la caballeriza “Villa Canal (LP)”, **MARIA JOSE ANTONUCCI**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “**LARCEVEAU**”, a cargo del Entrenador Dn. Eduardo Leonor Ignacio Amaya, inscripto para la 6ª carrera del 22 de junio p.pdo y **MULTAR** en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al propietario de la caballeriza “Paso de Piedra” (V*T*), **JOSE MIGUEL BERDEZAGAR**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 1.800,00, (pesos mil ochocientos) al Entrenador Dn. **JOSE L. BENITEZ**, por haber presentado al s.p.c. “Brujo Emperor” con el test de coggins vencido, en la 14ª carrera del 22 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

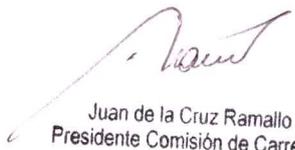
VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**ICY EX**”, a cargo del Entrenador Dn. Hector Rosario Nieva, que presentara epistaxis unilateral luego de disputada la 4ª carrera del día 22 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 22 de junio y hasta el 21 de julio de 2022 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**PASSION WITH GLORY**”, a cargo del Entrenador Dn. Juan Pablo Garrocho, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 4ª carrera del día 22 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 22 de junio y hasta el 21 de julio de 2022 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

SUSPENDER: al s.p.c. “**REMIGIANO CAP**” a cargo del Entrenador Dn. Melania Dulom, a solicitud del Servicio Veterinario, por el termino de treinta (30) días, a partir del 22 de junio y hasta el 21 de julio de 2022 inclusive, por presentar claudicación de miembro anterior izquierdo, luego de disputada la 3ª carrera del día 22 de junio p.pdo.

MULTAR: en la suma de \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos), al Entrenador Dn. **ANGEL ANTONIO SANCHEZ**, por presentar a su pupilo el s.p.c. “Capital Craf” herrado antirreglamentariamente para pista de césped, para la 14ª carrera del 24 de junio p.pdo.

Artículo 16, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. **“PRIMAVERA CANDY”** – 6ª carrera del 22 de junio de 2022, a cargo del Entrenador Dn. Jose L. Benitez, por negarse a ingresar al partidador. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras. En caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

San Isidro, 29 de junio de 2022.-

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“POWERFUL SOUL”**, que se clasificara primero en la 13ª carrera del día 1 de junio p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y presentando el descargo pertinente donde manifiesta que el producto utilizado contiene la droga informada por el laboratorio químico. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

- 1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (22 de junio p.pdo.) y hasta el 21 de agosto de 2022 inclusive, al entrenador **Dn. JUAN ALEJANDRO CARABALLO**.
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d) del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (22 de junio p.pdo.) y hasta el 21 de julio de 2022 inclusive, al S.P.C. **“POWERFUL SOUL”**.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador **Dn. JUAN ALEJANDRO CARABALLO**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado profesional, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante este Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d) último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) EVER CHASING
2º) LA VALQUIRIA
3º) ALEGRIA ROAD
4º) CUMBIA AZTECA
5º) TEQUILA SUNRISE

6º) NORTHERN FILLY
7º) VIDA ALOCADA
8º) BELKY
9º) MINGONA

6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 29 de junio de 2022.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“INACAYAL”**, que se clasificara segundo en la 2ª carrera del día 25 de mayo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido de efectuar la apertura del “frasco testigo” y, presentado el descargo donde manifiesta reconocer el suministro de la droga detectada. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

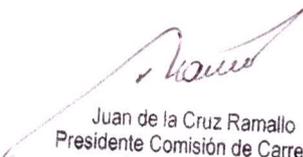
- 1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (11 de junio p.pdo.) y hasta el 10 de agosto de 2022 inclusive, al entrenador **Dn. MIGUEL GUSTAVO COPELLO**.
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (11 de junio p.pdo.) y hasta el 10 de julio de 2022 inclusive, al S.P.C. **“INACAYAL”**.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **MIGUEL GUSTAVO COPELLO**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) **CRY FOR ME PASS**
2º) **LLANTO PASS**
3º) **PUERTO FRIAS**
4º) **ZAMPURRILE TINTO**
5º) **BILLION**

6º) **EMMCITY**
7º) **LINKEADO**
8º) **HALLOWEEN JACK**
9º) **FILHO**

- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 29 de junio de 2022.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.